



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADO POR LA LCDA. MARGARITA URÍAS BURGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, EN ADELANTE ("SIPINNA"), Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE ("UPES"), REPRESENTADA POR SU RECTOR, LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.Declara "SIPINNA":

- 1.1 Declara SIPINNA por conducto de su Secretaria Ejecutiva, que mediante decreto número 407 del H. Congreso del Estado, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 14 de octubre de 2015; estableciendo en el Capítulo Tercero, Sección Primera, artículo 104 de la citada Ley, la creación del Sistema Estatal de Protección como una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la niñez y adolescencia; quedando dicho Sistema oficialmente instalado, mediante Acta de Instalación debidamente celebrada y signada por sus integrantes con fecha 05 de abril de 2016.
- 1.2 Que conforme lo establece el Artículo 109 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo Estatal expidió el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado con fecha 02 de noviembre de 2016 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", reformando específicamente los artículos 5, 6 y 7 del referido Reglamento, adecuándolos para la adscripción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno.
- 1.3 Que la titularidad de la Secretaría Ejecutiva recae en la LCDA. MARGARITA URÍAS BURGOS, acreditando su personalidad con el

my and on

1





nombramiento otorgado a su favor con fecha 08 de febrero de 2017 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Lic. Quirino Ordaz Coppel, quien tendrá entre otras atribuciones, la de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

- 1.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Independencia No. 2165, edificio GAMMA, COLONIA Centro, cp. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- **1.5** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2. Declara la "UPES":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el día lunes 08 de Abril de 2013.
- 2.2 Que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país, así como impulsar el conocimiento científico y pedagógico a través del trabajo en docencia y la investigación científica en materia educativa y, la difusión de la cultura; por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata y, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- 2.3 Que la DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, en su carácter de Rectora de la UPES, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte; y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de

7000

B

mon





agosto del 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel.

- **2.4**Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.
- 2.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración y operación entre "SIPINNA" y "UPES", conforme a los cuales contribuirán a la realización de actividades vinculadas al desarrollo de programas de interés mutuo; a través de la investigación científica abriendo líneas temáticas y realizando estudios e investigaciones, así como en el ámbito de la formación capacitando a los agentes de las distintas instituciones públicas y privadas; con la intención de contribuir a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Diseñar e implementar programas académicos como parte de su oferta educativa de posgrado y formación continua, enfocados a la formación y capacitación de profesionales y las o los servidores de organismos públicos y privados, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- b) Propiciar y apoyar programas de investigación y de intervención que permitan una mayor inclusión de las niñas, niños y adolescentes.

1

1

3





- c) Organizar eventos académicos como foros, coloquios y congresos dirigidos a las y los profesionales de las instituciones públicas y privadas, sobre los temas y problemáticas relativas a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- e) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual y accesos a la información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- f) Utilizar los espacios físicos de ambas instituciones para el desarrollo de acciones programadas en virtud del presente Convenio;
- g) Promover y difundir acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución u organismo para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "UPES", ni con "SIPINNA".

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

S

m fraffletel.





SÉPTIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por una Comisión de Seguimiento y Evaluación formada por las personas que para ello las partes designen.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

en 1 om.





Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión producto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Para efectos de comunicación y representación el "SIPINNA" designa al Lic. MARCO ANTONIO GARIBALDI INZUNZA, Director de Políticas Públicas y Vinculación; mientras que la "UPES" designa al a M.C. Elda Lucía González Cuevas, Secretaria Académica de UPES.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 10 del mes de octubre de 2018.

POR LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LCDA. MARGARITA URÍAS BURGOS SECRETARIA EJECUTIVA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE RECTORA





REPRESENTACIÓN DE "SIPINNA"

REPRESENTACIÓN DE "UPES"

LIC. MARCO ANTONIO GARIBALDI INZUNZA

DIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN MC. ELDA LUCÍA GONZÁLEZ UEVAS
SECRETARIA ACADÉMICA

TESTIGO